

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADL BIONATUR SOLUTIONS, S.A. SOBRE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL CONTENIDAS EN EL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA



1. OBJETO DEL INFORME.

El Consejo de Administración de la sociedad ADL Bionatur Solutions, S.A. (la "**Sociedad**"), emite el presente informe para explicar y justificar la propuesta relativa a la modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad bajo el punto 3º del orden del día (apartados 3.1., 3.2, 3.3., 3.4 y 3.5).

Para facilitar la comprensión de las modificaciones que se someten a la consideración de la Junta General Extraordinaria este informe incluye primero una exposición de su finalidad y justificación y, a continuación, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la citada Junta y que recoge el texto íntegro de la modificación propuesta.

Asimismo, con el fin de facilitar la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre la nueva redacción del Reglamento de la Junta General que se propone y la actualmente en vigor, se incluye como **Anexo I** a este informe, a título informativo, una transcripción literal a doble columna en la que resulta en la columna derecha el cambio que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

Este informe se pondrá a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad que debe decidir sobre la aprobación de la modificación del Reglamento de la Junta General.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las modificaciones propuestas tienen por objeto modificar la denominación de las comunicaciones al mercado de conformidad con la Circular 3/2020 de Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME GROWTH de BME MTF EQUITY, así como actualizar la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil a BME MTF Equity.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración ha estimado oportuno proponer a la Junta General Extraordinaria de accionistas la modificación del Reglamento de la Junta General en los términos que se exponen a continuación.

3. PROPUESTAS DE ACUERDO.

Con base en lo expuesto en los apartados anteriores, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

Modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad:

Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:



3.1 Modificación del artículo 6 (Anuncio de convocatoria) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

Modificar el artículo 6 (Anuncio de convocatoria) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad para modificar la denominación de las comunicaciones al mercado de conformidad con la Circular 3/2020 de Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME GROWTH de BME MTF EQUITY, así como actualizar la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil a BME MTF Equity. En lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 6. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley prevea un plazo superior.

El anuncio de convocatoria expresará el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, el lugar de celebración, la fecha de la reunión en primera convocatoria así como todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, el anuncio podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General se celebre en primera o segunda convocatoria.

El anuncio incluirá asimismo mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como al derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

2. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse en la página web corporativa con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

3. La Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria como Otra Información Relevante al organismo regulador del BME MTF Equity.



- 4. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley.
- 5. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.".

3.2. Modificación del artículo 8 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

Modificar el artículo 8 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad para actualizar la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil a BME MTF Equity. En lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 8. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al BME MTF Equity desde la celebración de la última Junta General.

2. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo y debidamente publicado, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con



la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

- 3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas.
- 4. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente, y en particular, cuando medie cualquiera de los siguientes supuestos:
 - (i) la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a sus sociedades vinculadas;
 - (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al BME MTF Equity desde la celebración de la última Junta General;
 - (iii) la petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva; o
 - (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.
- 5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las comisiones de él dependientes o a su Secretario o Vicesecretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.
- 6. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.
- 7. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.
- 8. La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.".



3.3. Modificación del artículo 26 (Publicidad de los acuerdos) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

Modificar el artículo 26 (Publicidad de los acuerdos) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad para modificar la denominación de las comunicaciones al mercado de conformidad con la Circular 3/2020 de Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME GROWTH de BME MTF EQUITY, así como actualizar la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil a BME MTF Equity. En lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 26. Publicidad de los acuerdos

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará al BME MTF Equity, mediante la oportuna comunicación de Otra Información Relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos correspondientes a las juntas generales celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso.".

3.4. Modificación del artículo 28 (Publicidad) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

Modificar el artículo 28 (Publicidad) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad para actualizar la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil a BME MTF Equity. En lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 28. Publicidad

Las sucesivas modificaciones al presente Reglamento serán objeto de comunicación al BME MTF Equity y de publicación en la página web de la Sociedad.".

3.5. Modificación del artículo 29 (Vigencia) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

Modificar el artículo 29 (Vigencia) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad para indicar el cambio en la denominación del segmento del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión a BME Growth. En lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 29. Vigencia

El presente Reglamento, que tiene vigencia indefinida, entró en vigor en el momento en que las acciones de la Sociedad fueron admitidas a negociación oficial en el Mercado Alternativo



Bursátil-Segmento Empresas en Expansión (en la actualidad, BME Growth), a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo), habiendo sido aprobada su última modificación en fecha 21 de abril de 2021.".

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, suscriben y refrendan con su firma el presente informe, a los efectos previstos en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.



Anexo I

Texto vigente

Texto que se propone

Artículo 6. Anuncio de convocatoria

 La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley prevea un plazo superior.

El anuncio de convocatoria expresará el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, el lugar de celebración, la fecha de la reunión en primera convocatoria así como todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, el anuncio podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General se celebre en primera o segunda convocatoria.

El anuncio incluirá asimismo mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como al derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

2. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley prevea un plazo superior.

El anuncio de convocatoria expresará el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, el lugar de celebración, la fecha de la reunión en primera convocatoria así como todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, el anuncio podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General se celebre en primera o segunda convocatoria.

El anuncio incluirá asimismo mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como al derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

2. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.



El complemento de la convocatoria deberá publicarse en la página web corporativa con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

- La Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria como hecho relevante al organismo regulador del Mercado Alternativo Bursátil.
- 4. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley.
- 5. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 8. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la

El complemento de la convocatoria deberá publicarse en la página web corporativa con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

- La Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria como hecho relevante Otra Información Relevante al organismo regulador del BME MTF Equity Mercado Alternativo Bursátil.
- 4. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley.
- 5. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 8. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

 Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la



información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil desde la celebración de la última Junta General.

2. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante envío а la Sociedad correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo y debidamente publicado, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al <u>BME MTF Equity Mercado Alternativo Bursátil</u> desde la celebración de la última Junta General.

 El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante envío a la Sociedad correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo y debidamente publicado, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones



- de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- 3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas.
- 4. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente, y en particular, cuando medie cualquiera de los siguientes supuestos:
 - (i) la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a sus sociedades vinculadas;
 - (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil desde la celebración de la última Junta General;
 - (iii) la petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva; o
 - (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las comisiones de él

- pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas.
- 4. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente, y en particular, cuando medie cualquiera de los siguientes supuestos:
 - (i) la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a sus sociedades vinculadas;
 - (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al BME MTF Equity Mercado Alternativo Bursátil desde la celebración de la última Junta General;
 - (iii) la petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva; o
 - (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a



dependientes o a su Secretario o Vicesecretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

- 6. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.
- En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.
- 8. La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.

Artículo 26. Publicidad de los acuerdos

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará al Mercado Alternativo Bursátil, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos correspondientes a las juntas generales celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso.

los Presidentes de las comisiones de él dependientes o a su Secretario o Vicesecretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

- 6. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.
- 7. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.
- 8. La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.

Artículo 26. Publicidad de los acuerdos

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará al BME MTF Equity Mercado Alternativo Bursátil, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante Otra Información Relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos correspondientes a las juntas generales celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de guien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso.



Artículo 28. Publicidad

Las sucesivas modificaciones al presente Reglamento serán objeto de comunicación al Mercado Alternativo Bursátil y de publicación en la página web de la Sociedad.

Artículo 29. Vigencia

El presente Reglamento, que tiene vigencia indefinida, entró en vigor en el momento en que las acciones de la Sociedad fueron admitidas a negociación oficial en el Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo), habiendo sido aprobada su última modificación en fecha 13 de julio de 2018.

Artículo 28. Publicidad

Las sucesivas modificaciones al presente Reglamento serán objeto de comunicación al <u>BME MTF Equity</u> <u>Mercado Alternativo Bursátil</u> y de publicación en la página web de la Sociedad.

Artículo 29. Vigencia

El presente Reglamento, que tiene vigencia indefinida, entró en vigor en el momento en que las acciones de la Sociedad fueron admitidas a negociación oficial en el Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión (en la actualidad, BME Growth), a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo), habiendo sido aprobada su última modificación en fecha 21 de abril de 202113 de julio de 2018.